



PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00289-00.
DEMANDANTE: SHIRLEY MERCADO ARCHIBOLD.
DEMANDADO: GUSTAVO JURADO HENAO Y HEREDEROS, PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL – Señor Juez, paso a su Despacho la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA promovida por SHIRLEY MERCADO ARCHIBOLD, a través de apoderado judicial, en contra de GUSTAVO JURADO HENAO, HEREDEROS DE GUSTAVO JURADO HENAO Y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual se encuentra pendiente de su revisión a efectos de determinar su admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho el presente proceso VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA, promovido por SHIRLEY MERCADO ARCHIBOLD, a través de apoderado judicial, en contra de GUSTAVO JURADO HENAO, HEREDEROS DE GUSTAVO JURADO HENAO Y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 375 del Código General del Proceso, deprecia en cuanto a la presentación de la demanda de pertenencia lo siguiente:

“5. A la demanda deberá acompañarse un certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión deberá acompañarse el certificado que corresponda a este. Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella. Cuando el bien esté gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario o prendario.”*

Descendiendo la normatividad previamente citada al caso que concita la atención del Despacho, se tiene que la parte demandante no aportó el certificado especial que debe ser expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, distinto al folio de matrícula inmobiliaria, en el que consten las personas que figuran como titulares de derechos reales principales a sujetos de registro, por lo que se conmina a la promotora del juicio para que proceda aportar el mismo en aras de proseguir con el impulso del presente proceso.

Por otro lado, observa el suscrito a folio 10 del expediente el certificado catastral especial del bien inmueble objeto de la presente controversia judicial, sin embargo, se advierte que el mismo tiene como fecha de expedición el día doce (12) de agosto de dos mil quince (2.015), motivo por el cual, se requiere a la parte activa a que aporte dicho documento con calenda actualizada a fin de determinar la cuantía del proceso, competencia y el trámite a seguirse.

Por último, se tiene que la parte activa expresa en los hechos de la demanda que desconoce si el señor GUSTAVO JURADO HENAO se encuentra vivo a la fecha de presentación de la demanda, motivo por el cual, solicita que se emplace al mismo, por desconocer su paradero, y a sus presuntos herederos determinados e indeterminados, sin embargo, se precisa que el fallecimiento es una contingencia que se encuentra sujeta a registro, por lo que tal información es dable obtenerla a través de la Registraduría Nacional, por lo que se le solicita a la demandante que tal información sea corroborada a fin de integrar en debida forma la Litis y evitar futuras irregularidades procesales, y de ser el caso, aportar el Registro Civil de Nacimiento donde conste el fallecimiento del señor GUSTAVO JURADO HENAO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la parte activa solicita el emplazamiento de los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor GUSTAVO JURADO HENAO, situación que se encuentra supeditada a la acreditación del descenso del causante.



PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00289-00.
DEMANDANTE: SHIRLEY MERCADO ARCHIBOLD.
DEMANDADO: GUSTAVO JURADO HENAO Y HEREDEROS, PERSONAS INDETERMINADAS.

Así las cosas, tal y como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, resulta del caso inadmitir la presente demanda y mantenerla en Secretaría por el término de cinco (5) días hábiles para que la misma sea subsanada, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Inadmitir la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA, presentada por SHIRLEY MERCADO ARCHIBOLD, mediante apoderado judicial, contra GUSTAVO JURADO HENAO, HEREDEROS DE GUSTAVO JURADO HENAO Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído. En consecuencia, manténgase en la secretaría la presente demandada por el término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.
2. Téngase al abogado ARNOLD RENÉ ARCHBOLD GAMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.757.919 y Tarjeta Profesional número 93.334 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, a fin que represente y defienda sus intereses en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN
JUEZ

HH

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 2 de fecha 19 de enero de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario